INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

REFERENCIA: CD N° 03/2016 "SERVICIOS GASTRONOMICOS".

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, en la oficina administrativa de la SubUOC N° 1 de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas de la Universidad Nacional de Pilar, sito en la calle Dr. Narciso González Romero, Barrio Ytororo, a los un día del mes de mayo del año dos diez y seis, siendo las siete horas (07:00 Hs), se reúnen el Lic. Jorge Rafael Galeano Sosa y la Lic. Alicia Fernández Cristaldo, Miembros del Comité de Evaluador de la SubUOC N° 1, para efectuar la Evaluación de las Ofertas Comerciales presentadas en el llamado a **CD_03/2016 "SERVICIOS GASTRONOMICOS".-**

1. Antecedentes.

La presente Evaluación corresponde al ID N° 307.035 – Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2016 de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas UNP.
El proceso del presente llamado fue comunicado a la DNCP y publicado en fecha 08 de abril de 2016, según Expediente N° 307860, según los plazos establecidos en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

2. Recepción y Apertura de Sobres.

El Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se efectuó de acuerdo a la fecha y hora establecida en la invitación cursada a los oferentes.

Segú el Acta de Apertura de Ofertas, se ha presentado solo una oferta comercial teniendo en cuenta lo establecido en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas, realizada a las 10:10 horas, perteneciente al siguiente oferente:

1. MIL SABORES.

Se destaca que no hubo constancia de ninguna observación en el Acta de Apertura

3. Método de Análisis y Evaluación de las Documentaciones:

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 522/2015 y 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", esta Comisión procede a analizar la oferta comercial recibida según Acta de Apertura, y todas las documentaciones presentadas por los oferentes según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por Ley N° 3439/07; y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05.

Del proceso del análisis y verificación surge el siguiente cuadro:

DOCUMENTACIONES ANEXO E	MIL SABORES (1)
	RUC Nº 1609329-1
• Constancia SIPE.	Nº 1347353
a. Formulario de oferta.	Cumple.
b. Garantía Mantenimiento Oferta.	Cumple.
c. Declaración Jurada del Art. 40 Res. N° 330/07 de la DNCP – Formato Original	Cumple.
d. Declaración Jurada de los menores según Res. DNCP Nº 941/10	Cumple.
e. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple.
f. Fotocopia simple de la cédula tributaria (RUC).	Cumple.
g. Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple.
h. Fotocopia simple de la patente municipal del Oferente.	Cumple.
i. Fotocopia simple de los Estatutos y sus modificaciones.	No Aplica.
j. Copias de Contratos o facturas que demuestren la experiencia mínima de 1año en el ramo.	Cumple.
k. Declaración Jurada por la cual cuenta con instalaciones adecuadas.	Cumple.
l. Declaración Jurada por la cual cuenta con transporte adecuado.	Cumple.
m. Certificado emitido por el MIC	No Cumple.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
ADMINISTRACION
Pilar - Paraguay

Por lo expuesto en cuadro precedente se procede a verificar la oferta comercial de MIL SABORES, si las mismas se hallan individualizado dentro de las inhabilidades del **Inc. a)** Art. 40 de la Ley 2051, lo cual se constata que no cuenta con registro ni con antecedentes y en cuánto al **Inc. b)** del Art. 40 se verifica que el oferente no se encuentra imposibilitado en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626 de la Función Pública, todos fueron constatados a través del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH).
En base al análisis realizado y teniendo en cuenta lo establecido en la ***Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la capacidad legal del oferente"*** y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en su Punto 20, ésta comisión ha considerado que la oferta comercial cumple con la Capacidad Legal y válido para su evaluación económica.

4. Análisis Económico de las Ofertas.

Conforme al resultado de evaluación y análisis de las documentaciones presentadas por los oferentes, esta comisión realiza primeramente las verificaciones de los oferentes que presentan el precio más bajo, teniendo en cuenta las ofertas de menor a mayor, según el Art. 61 del Decreto reglamentario arrojando el siguiente resultado:

Nº	Empresa	RUC	MONTO OFERTADO
(1)	MIL SABORES.	1609329-1	**9.700.000**

- Empresa **"MIL SABORES"** del Señor Udilio Palmerola Otazú - RUC Nº 1609329-1, se ha verificado que el oferente cumple con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial y formal, como también con la experiencia necesaria demostrada en contratos y facturaciones lo cual supera el 40 % del monto ofertado, en consecuencia, cumple con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. Por lo tanto se constata que la firma oferente cumple con todos los parámetros estipulados en materia de calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

5. Recomendación.

Que conforme con los Art. Nº 63 y 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, la Adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido; y presente el precio evaluado como el más bajo, y,

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al PBC, éste Comité de Evaluación recomienda:

a) Adjudicar a la firma "MIL SABORES" del Señor Udilio Palmerola Otazú con RUC Nº 1609329-1 el presente llamado a CD Nº 03/2016 "SERVICIOS GASTRONOMICOS", por ajustarse a los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a través de contrato abierto, conforme al CDP 23/2016 del Rubro 280 Otros Servicios, F.F. 30

Recursos Institucionales, según los precios unitarios presentados por el oferente por un monto máximo de Gs. 9.700.000 (GUARANIES, NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL).

b) Elevar el resultado del Informe de Comité de Evaluación al Sr. Decano, para su estudio y posterior resolución.

c) Comunicar a quienes corresponde, cumplido archivar.

Es nuestro informe.-

Lic. Alicia Fernández
Integrante Comité Evaluación
F.C.C.A.E.

Lic. Jorge R. Galeano
Integrante Comité Evaluación
F.C.C.A.E.